

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A LA QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA UNISON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE; Y POR LA OTRA, DIDCOM, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIDCOM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO, ING. YOJANAN CORNEJO CHAIT, O COMO "LAS PARTES", CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBAS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNISON":

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una Institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de su Ley Orgánica Vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran formar y capacitar profesionales científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país; organizar, realizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional, así como orientar el cumplimiento de sus funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.
- I.3 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la Ciudad

II. DECLARA "DIDCOM":

- II.1 Que es una empresa privada, debidamente constituida bajo leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. 23,341, volumen 270, de fecha 3 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público No. 36 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Gilberto Valenzuela Duarte, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo con el folio electrónico mercantil 372,657, del 22 de enero de 2009.
- II.2 Que la representación legal de "DIDCOM" recae en el Administrador Unico, el C. YOJANAN CORNEJO CHAIT, quien es también el Director General de la misma empresa.

- II.3 Que las oficinas centrales de "DIDCOM" se encuentran situadas en Boulevard Luis Encinas Johnson #42, Colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo Sonora, las cuales señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
- II.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. DID081205TJ3, otorgado por la SHCP, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Único: Reconocerse la personalidad con que comparecen y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre "LAS PARTES" con el fin de apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, en las siguientes acciones:

- a) Realizar actividades de carácter científico y técnico para el desarrollo de productos y sistemas tecnológicos.
- b) Realizar actividades de capacitación en las distintas materias involucradas en el desarrollo de productos y sistemas tecnológicos.
- c) Coadyuvar a la consecución de los objetivos estratégicos de "LAS PARTES", promoviendo especialmente la relación con su entorno socioeconómico e impulsando la difusión y aplicación de la ciencia y la tecnología en la sociedad.
- d) Prácticas profesionales por alumnos universitarios.
- e) Apoyo a Tesistas egresados de nivel licenciatura y posgrado

SEGUNDA. Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización; así como toda la información y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA. Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a la Universidad de Sonora, a través de su Rector o del Apoderado General para Actos de Administración, y por lo que respecta a "DIDCOM", a través de su representante debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica formada por personal de "LA UNISON" y por personal de "DIDCOM", cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes.

QUINTA. Cada una de "LAS PARTES" gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA. El personal de cada una de "LAS PARTES" que participe en la realización del objeto del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crean nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.

Si en la realización del objeto de este convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de las partes, éste continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, y en su caso, deberá sujetarse al contrato particular de servicios profesionales o de actividades laborales que al efecto tuviera celebrado.

SÉPTIMA. El presente convenio general tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 2 meses de antelación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a "DIDCOM", en aquellos proyectos cuya ejecución ésta le encomiende a "LA UNISON", dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización de "LA UNISON". A su vez "LA UNISON", podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento exclusivamente en sus funciones académicas.

En los demás casos en que de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, ambas partes deberán ajustarse a lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, por la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

NOVENA. "LAS PARTES" convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente Convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros similares, tendrán

el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por "LAS PARTES", salvo en los casos que expresamente lo exceptúen, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia "LAS PARTES" se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento, dicha información; siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que "LAS PARTES" serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula o a la ley aplicable.

DÉCIMA. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

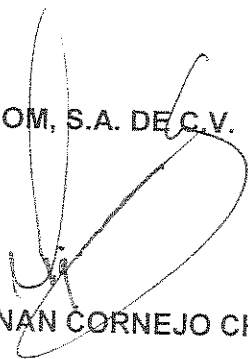
DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por una Comisión Técnica que nombrarán "LAS PARTES" para tal caso.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que en caso de que subsista la controversia surgida, a que alude la cláusula décima segunda anterior, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

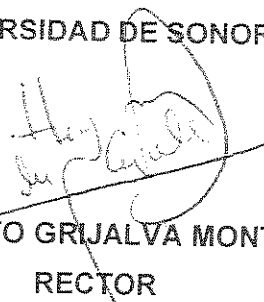
Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los quince días del mes de junio del año dos mil catorce.

DIDCOM, S.A. DE C.V.



ING. YOJANAN CORNEJO CHAIT
ADMINISTRADOR UNICO

UNIVERSIDAD DE SONORA



DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE
RECTOR